

No. 778

13 de Septiembre de 2019

## ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

### ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

*“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.*

#### INFORMA:

Que el **Miércoles 18 de septiembre de 2019**, a las **11:15 A.M.** se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la prehabilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el envío al correo electrónico [UnidadMCP@bolsamercantil.com.co](mailto:UnidadMCP@bolsamercantil.com.co) del anexo 16B a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **16 de septiembre de 2019**, en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará el contenido del anexo 16B remitido oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro pre habilitadas, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día de su recepción, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión del referido anexo, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **martes 17 de septiembre del año en curso**, mediante el envío del anexo al correo electrónico [UnidadMCP@bolsamercantil.com.co](mailto:UnidadMCP@bolsamercantil.com.co).

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa.

*El horario para ingreso de la comisión será:*

**Miércoles 18 de Septiembre de 2019,**

**Hora: 11: 00 a.m. – 11:10 a.m.**

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

## 1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

**Objeto:** Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud del encargo que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP confiera a la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, y cuyos términos generales se describen adelante, para que la SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad, celebre operaciones (contrato de comisión y la negociación de la adquisición de bienes comprendidos embarcaciones para mar y río, motores, tráiler, barcazas, terminales pesqueros y elementos) a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

**El objeto de la negociación es:** La adquisición, a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para la adquisición de los siguientes productos: **1)** barcazas y terminales pesqueros. **2)** Embarcaciones para mar y río, motores, tráiler, y elementos (kits de seguridad, Cavas Isotérmicas) cuyas características técnicas, cantidades y sitios de entrega se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los productos y ficha técnica de negociación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas - MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Se realizarán dos (2) operaciones, una (1) por cada lote así:

### LOTE 1:

#### BARCAZA PARA CENTRO DE ACOPIO FLUVIAL

DIMENSIONES		
Características	Dimensiones	Descripción
Eslora Máxima	14 m	Largo máximo de la barcaza
Manga	3.6 - 4.11 m	Ancho de la barcaza
Calado	0.7 - 1.37 m	Profundidad a máxima carga
Puntal	1.0 - 1.80 m	Altura de la barcaza (entre la quilla y la cubierta)

No. 778

13 de Septiembre de 2019

## MUELLE FLOTANTE

Características	Dimensiones	Descripción
Eslora Máxima	6.0 m	Longitud del Muelle flotante
Manga Máxima	8.0 m	Ancho del Muelle flotante
Calado Máximo	0.7 m	Máxima profundidad a carga completa
Puntal	1.0 m	N/A
Pontones	6 m x 1 m x 1 m	3 unidades
Corredor del muelle	1.50 m	Corredor transversal en el muelle con franja antideslizante
Anclaje - Amarre del muelle	1 m x 1 m x 1 m	Dados en concreto de 3.000 psi y guaya de 1".

## LOTE 2:

EQUIPOS	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
EMBARCACION DE TRANSPORTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES FUERA DE BORDA : (Eslora: Entre 7,70M y 7,85 m, Manga: Entre 1.95 m y 2.10 m, Puntal: Entre 1.02 m y 1.10 m, Capacidad mínima de carga 1,200 kg con capacidad mínima de transporte, de acuerdo a la norma: ABYC (H-5 BOAT LOAD CAPICITY)	1	TURBO (ANTIOQUIA)
EMBARCACION DE TRANSPORTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES FUERA DE BORDA : (Eslora: Entre 8,48 M y 90 m, Manga: Entre 2,30 m y 2.47 m, Puntal: Entre 1.10 m y 1.30 m, Capacidad mínima de carga 1,800 kg con capacidad mínima de transporte, de acuerdo a la norma: ABYC (H-5 BOAT LOAD CAPICITY)	1	CARTAGENA (BOLÍVAR)
EMBARCACION DE TRANSPORTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES FUERA DE BORDA : (Eslora: Entre 8,48 M y 90 m, Manga: Entre 2,30 m y 2.47 m, Puntal: Entre 1.10 m y 1.30 m, Capacidad mínima de carga 1,800 kg con capacidad mínima de transporte, de acuerdo a la norma: ABYC (H-5 BOAT LOAD CAPICITY)	1	BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

EQUIPOS	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
---------	----------	------------------

No. 778

13 de Septiembre de 2019

EMBARCACION DE TRANSPORTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES FUERA DE BORDA : (Eslora: Entre 4,50 M y 4,80 m, Manga: Entre 1.70 m y 1.80 m, Puntal: Entre 0.67 m y 0.75 m, Capacidad mínima de carga 560 kg con capacidad mínima de transporte, de acuerdo a la norma: ABYC (H-5 BOAT LOAD CAPACITY)	1	BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
EMBARCACION DE TRANSPORTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES FUERA DE BORDA : (Eslora: Entre 4,50 M y 4,80 m, Manga: Entre 1.70 m y 1.80 m, Puntal: Entre 0.67 m y 0.75 m, Capacidad mínima de carga 560 kg con capacidad mínima de transporte, de acuerdo a la norma: ABYC (H-5 BOAT LOAD CAPACITY)	1	LETICIA (AMAZONAS)

EQUIPOS	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
EMBARCACION PACIFICO EN FIBRA DE VIDRIO: (Eslora: Entre 12.46 y 13.44 m, Manga: Entre 1.90 m y 2.10 m, Puntal: Entre 1.02 m y 1.12 m, Altura espejo: Entre 0.4 m y 0.6 m)	2	PUERTO DE TUMACO (NARIÑO)
EMBARCACION PACIFICO EN FIBRA DE VIDRIO: (Eslora: Entre 12.46 y 13.44 m, Manga: Entre 1.90 m y 2.10 m, Puntal: Entre 1.02 m y 1.12 m, Altura espejo: Entre 0.4 m y 0.6 m)	3	PUERTO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
EMBARCACION EN FIBRA DE VIDRIO: (Eslora: Entre 5.98 m y 6.60 m; Manga: Entre 1.26 m y 1.40m; Puntal: Entre 0.64 m y 0.70m; Altura espejo: Entre 0.38 m y 0.50 m)	4	SAN JUAN DE URABA (ANTIOQUIA)
	2	BAHIA SOLANO (CHOCO)
EMBARCACION PACIFICO EN FIBRA DE VIDRIO: (Eslora: Entre 7.32 y 8.09 m, Manga: Entre 1.86 m y 2.06 m, Puntal: Entre 0.97 m y 1.07m, Altura espejo: Entre 0.51 m y 0.51 m)	3	BAHIA SOLANO (CHOCO)
EMBARCACION CONTINENTAL EN FIBRA DE VIDRIO (Eslora: Entre 9,5 m y 10.50 m, Altura espejo: Entre 0.38 m y 0.5 m; Manga: Entre 1.35 m y 1.50 m; Puntal: Entre 0.58 m y 0.64 m)	3	CHIMICHAGUA (CESAR)
	4	ARJONA - BOLIVAR
EMBARCACION EN FIBRA DE VIDRIO: (Eslora: Entre 5.98 m y 6.60 m; Manga: Entre 1.26 m y 1.40m; Puntal: Entre 0.64 m y 0.70m; Altura espejo: Entre 0.38 m y 0.50 m)	1	LORICA -(CESAR)
	1	CARTAGENA (BOLIVAR)

No. 778

13 de Septiembre de 2019

EMBARCACION EN FIBRA DE VIDRIO: (Eslora: Entre 7.32 y 8.09 m, Manga: Entre 1.86 m y 2.06 m, Puntal: Entre 0.97 m y 1.07m, Altura espejo: Entre 0.51 m y 0.6 m)	1	COVEÑAS (SUCRE)
	1	SITIO NUEVO (MAGDALENA)
	1	TASAJERA (MAGDALENA)
	2	DIBULLA (GUAJIRA)
	5	MANAURE (GUAJIRA)
	3	RIOHACHA (GUAJIRA)
	7	URIBIA (GUAJIRA)
	4	SABANALARGA ATLANTICO)
	1	SANTA CATALINA (BOLÍVAR)
	1	CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO)

EQUIPOS	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
EMBARCACION CONTINENTAL EN FIBRA DE VIDRIO (Eslora: Entre 9,5 m y 10.50 m, Altura espejo: Entre 0.38 m y 0.5 m; Manga: Entre 1.35 m y 1.50 m; Puntal: Entre 0.58 m y 0.64 m)	19	PUERTO FLUVIAL DE MAGANGUE (BOLIVAR)
EMBARCACION CONTINENTAL EN FIBRA DE VIDRIO (Eslora: Entre 9,5 m y 10.50 m, Altura espejo: Entre 0.38 m y 0.5 m; Manga: Entre 1.35 m y 1.50 m; Puntal: Entre 0.58 m y 0.64 m)	12	PUERTO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
	5	PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)
	1	PUERTO SANTANDER (NORTE DE SANTANDER)
EMBARCACION CONTINENTAL EN FIBRA DE VIDRIO (Eslora: Entre 9,5 m y 10.50 m, Altura espejo: Entre 0.38 m y 0.5 m; Manga: Entre 1.35 m y 1.50 m; Puntal: Entre 0.58 m y 0.64 m)	7	LA DORADA (CALDAS)
	3	NEIVA (HUILA)
EMBARCACION CONTINENTAL EN FIBRA DE VIDRIO (Eslora: Entre 6.6 m y 7.5 m, Altura espejo: Entre 0.34 m y 0.42 m; Manga: Entre 1.38 m y 1.46m; Puntal: Entre 0.56 m y 0.65m)	1	BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA)
	1	CURILLO (CAQUETA)
	3	SAN VICENTE DEL CAGUAN
	1	VALPARAISO (CAQUETA)
	1	FLORENCIA (CAQUETA)
	3	TARAZA (ANTIOQUIA)

No. 778

13 de Septiembre de 2019

EMBARCACION CONTINENTAL EN FIBRA DE VIDRIO (Eslora: Entre 9,5 m y 10.50 m, Altura espejo: Entre 0.38 m y 0.5 m; Manga: Entre 1.35 m y 1.50 m; Puntal: Entre 0.58 m y 0.64 m)	1	LA VIRGINIA (RISARALDA)
	3	ARAUCA (ARAUCA)
EMBARCACION CONTINENTAL EN FIBRA DE VIDRIO (Eslora: Entre 6.6 m y 7.5 m, Altura espejo: Entre 0.34 m y 0.42 m; Manga: Entre 1.38 m y 1.46m; Puntal: Entre 0.56 m y 0.65m)	1	SARAVENA (ARAUCA)
	2	INIRIDA (GUAINÍA)
	3	SAN JOSE DEL GUAVIARE
	3	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
	3	PUERTO LOPEZ (META)

EQUIPO	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
Trailer para bote de Eslora: 8.48 m a 9,0 m Manga: 2.30 m a 2.47m; Puntal: 1.10 m a 1.30 m	1	BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Trailer para bote de Eslora: 8.48 m a 9,0 m Manga: 2.30 m a 2.47m; Puntal: 1.10 m a 1.30 m	1	CARTAGENA (BOLÍVAR)
Trailer para botes de Eslora: 4.50 m a 4.80m Manga: 1.70 m a 1.80m; Puntal: 0.67 m a 0.75	1	LETICIA (AMAZONAS)
Trailer para botes de Eslora: 4.50 m a 4.80m Manga: 1.70 m a 1.80m; Puntal: 0.67 m a 0.75	1	BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
Trailer para bote de 15 pies. (Eslora 4.51. y manga 1.71m)	1	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
Trailer para bote de Eslora: 7.70 m a 7.85 m Manga: 1.95 m a 2.10 m; Puntal: 1.02 m a 1.10 m	1	TURBO (ANTIOQUIA)

EQUIPOS	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
MOTOR FUERA DE BORDA (15 HP 2 T Pata Larga)	2	PUERTO DE TUMACO (NARIÑO)

No. 778

13 de Septiembre de 2019

MOTOR FUERA DE BORDA (115 HP, pata larga, 4 tiempos, inyección electrónica)	2	BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
MOTOR FUERA DE BORDA (115 HP, pata larga, 4 tiempos, inyección electrónica)	2	TUMACO (NARIÑO)
MOTOR FUERA DE BORDA (115 HP, pata larga, 4 tiempos, inyección electrónica)	2	CARTAGENA (BOLÍVAR)
MOTORES FUERA DE BORDA (60 hp, 4 tiempo, inyección electrónica.)	2	TURBO (ANTIOQUIA)
MOTORES FUERA DE BORDA (60 hp, 4 tiempo, inyección electrónica.)	1	LETICIA (AMAZONAS)
MOTORES FUERA DE BORDA (60 hp, 4 tiempo, inyección electrónica.)	1	BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
MOTOR FUERA DE BORDA (15 HP 2 T Pata Larga)	11	PUERTO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA)
MOTOR FUERA DE BORDA (50 HP 4 T Pata Larga)	1	PUERTO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
MOTOR FUERA DE BORDA (15 HP 2 T Pata Larga)	19	PUERTO FLUVIAL DE MAGANGUE (BOLÍVAR)
MOTOR FUERA DE BORDA (15 HP 2 T Pata corta)	12	PUERTO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
	5	PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)
	1	PUERTO SANTANDER (NORTE DE SANTANDER)
MOTOR FUERA DE BORDA (15 HP 2 T Pata corta)	1	FLORENCIA (CAQUETA)
	1	VALPARAISO (CAQUETA)
	7	LA DORADA - CALDAS
	3	NEIVA – HUILA
	1	BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA)
	1	CURILLO (CAQUETA)
	3	SAN VICENTE DEL CAGUAN

No. 778

13 de Septiembre de 2019

MOTOR FUERA DE BORDA (15 HP 2 T Pata Larga)	3	TARAZA (ANTIOQUIA)
	2	BAJO BAUDO (CHOCO)
	3	BAHIA SOLANO (CHOCO)
MOTOR FUERA DE BORDA (20 HP 4 T Pata Larga)	4	SAN JUAN DE URABA (ANTIOQUIA)
	1	LA VIRGINIA (RISARALDA)
MOTOR FUERA DE BORDA (20 HP 4 T Pata corta)	3	ARAUCA (ARAUCA)
	1	SARAVENA (ARAUCA)
	2	INIRIDA (GUAINÍA)
	3	SAN JOSE DEL GUAVIARE
	3	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
	3	PUERTO LOPEZ (META)
MOTOR FUERA DE BORDA ( 15 HP 2 T Pata Corta)	2	CARTAGENA
MOTOR FUERA DE BORDA (15 HP 2 T Pata Larga)	4	ARJONA - BOLIVAR
MOTOR FUERA DE BORDA (15 HP 4 T Pata Larga)	1	CARTAGENA
MOTOR FUERA DE BORDA (20 HP 4 T Pata Larga)	7	SABANA LARGA
	3	CHIMICHAGUA (CESAR)
	1	CARTAGENA
	1	LORICA (CORDOBA)
	1	COVEÑAS (SUCRE)
	1	TASAJERA (MAGDALENA)
MOTOR FUERA DE BORDA (40 HP 4 T Pata Larga)	4	DIBULLA (GUAJIRA)
	5	MANAURE (GUAJIRA)
	1	CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO)
	13	RIOHACHA (GUAJIRA)
	7	URIBIA (GUAJIRA)



No. 778

13 de Septiembre de 2019

MOTOR FUERA DE BORDA (40 HP 2 T Pata Larga)	1	SANTA CATALINA (BOLÍVAR)
	2	DIBULLA (GUAJIRA)

**Kit de seguridad:**

CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
10	PUERTO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
2	PUERTO DE TUMACO (NARIÑO)
19	PUERTO FLUVIAL DE MAGANGUE (BOLÍVAR)
12	PUERTO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
5	PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)
1	PUERTO SANTANDER (NORTE DE SANTANDER)
7	LA DORADA (CALDAS)
3	NEIVA (HUILA)
1	BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA)
1	CURILLO (CAQUETA)
3	SAN VICENTE DEL CAGUAN
1	VALPARAISO (CAQUETA)
1	FLORENCIA (CAQUETA)
4	SAN JUAN DE URABA (ANTIOQUIA)
3	BAHIA SOLANO (CHOCO)
3	TARAZA (ANTIOQUIA)
1	LA VIRGINIA (RISARALDA)
2	BAJO BAUDO (CHOCO)
3	ARAUCA (ARAUCA)
1	SARAVENA (ARAUCA)

No. 778

13 de Septiembre de 2019

2	INIRIDA (GUAINÍA)
3	SAN JOSE DEL GUAVIARE
3	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
3	PUERTO LOPEZ (META)
3	CHIMICHAGUA (CESAR)
4	ARJONA (BOLIVAR)
1	CARTAGENA (BOLIVAR)
1	COVEÑAS (SUCRE)
1	SITIO NUEVO (MAGDALENA)
1	TASAJERA (MAGDALENA)
3	DIBULLA (GUAJIRA)
5	MANAURE (GUAJIRA)
3	RIOHACHA (GUAJIRA)
1	MONTERIA (CÓRDOBA)
7	URIBIA (GUAJIRA)
4	SABANALARGA (ATLANTICO)
1	SANTA CATALINA (BOLÍVAR)
1	CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO)

### Cavas Isotérmicas:

CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
24	PUERTO DE BUENAVENTURA PUERTO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
38	PUERTO FLUVIAL DE MAGANGUE (BOLÍVAR)
60	PUERTO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
25	PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)

No. 778

13 de Septiembre de 2019

5	PUERTO SANTANDER (NORTE DE SANTANDER)
35	LA DORADA (CALDAS)
15	NEIVA (HUILA)
5	BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA)
5	CURILLO (CAQUETA)
15	SAN VICENTE DEL CAGUAN
5	VALPARAISO (CAQUETA)
5	FLORENCIA (CAQUETA)
8	SAN JUAN DE URABA (ANTIOQUIA)
6	BAHIA SOLANO (CHOCO)
6	TARAZA (ANTIOQUIA)
2	LA VIRGINIA (RISARALDA)
4	BAJO BAUDO (CHOCO)
6	ARAUCA - ARAUCA
2	SARAVENA (ARAUCA)
4	INIRIDA (GUAJIRA)
6	SAN JOSE DEL GUAVIARE
6	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
6	PUERTO LOPEZ - META

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

## 2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja

Por precio [ X ]

Por cantidad [] Número mínimo de bienes []

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

### 3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **[0,42%]** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **NO** incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de las operaciones.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA DEL CONTRATO DE COMISIÓN

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- Cincuenta por ciento (50%) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
- Cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor, si lo hubiere.

No. 778

13 de Septiembre de 2019

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

#### 4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| a. La oferta menor  | <input type="checkbox"/>            |
| b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;   | <input type="checkbox"/>            |
| c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;   | <input checked="" type="checkbox"/> |
| d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial. | <input type="checkbox"/>            |

#### 5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;

No. 778

13 de Septiembre de 2019

- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

## 6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

## 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

No. 778

13 de Septiembre de 2019

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal, -CDP No. 19519 del 03 de septiembre de 2019, por un valor total de SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.607.162.156)** y **CDP No. 19619 del 04 de septiembre de 2019, por un valor total de MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS \$1.143.165.947**, dentro de los cuales están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
  - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **SEIS MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y ÚN PESOS (\$6.837.343.471)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

**NOTA:** Téngase en cuenta que la venta de motores no se encuentra gravada con IVA y que la venta de embarcaciones de transporte de pasajeros está gravada con un 5% de IVA.

No. 778

13 de Septiembre de 2019

## 8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar será de: Dos (2) operaciones, una (1) por cada lote. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

## 9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos,



No. 778

13 de Septiembre de 2019

deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.

- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

## 10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del veinte [20]% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y seis [06] meses más.
- b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del cinco [5] % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.
- c. Calidad del servicio por valor aseguro del veinte [20] % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y seis [06] meses más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

No. 778

13 de Septiembre de 2019

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

## 11. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de ciento cinco [105] días calendario.

## 12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

No. 778

13 de Septiembre de 2019

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: DTN REINTEGROS GASTOS DE INVERSION  
Número de cuenta: 61011573 Código: 381  
Entidad bancaria: Banco de la República

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: DTN REINTEGROS GASTOS DE INVERSION  
Tipo y número de cuenta: 61011573 Código: 381  
Entidad Bancaria: Banco de la República

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.**

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN;** las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico [observacionesmcp@bolsamercantil.com.co](mailto:observacionesmcp@bolsamercantil.com.co)



NOHORA HELENA CRUZ PINILLA  
Vicepresidencia de Operaciones